



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "SOCIEDAD COLOMBIANA DE CYCADAS"

CAPITULO I:

CARACTERÍSTICAS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina ASOCIACIÓN "SOCIEDAD COLOMBIANA DE CYCADAS", con su sigla "SCC". Esta Asociación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por las normas legales vigentes de Colombia.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO.

El domicilio principal de la Asociación será el Instituto de Biología de la Universidad de Antioquia, en el Municipio de Medellín (Antioquia - Colombia). La Asociación podrá desarrollar actividades en todo el territorio de Colombia, incluyendo territorios étnicos y áreas protegidas del SINA (Sistema Nacional Ambiental) de Colombia.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La Asociación tendrá una duración de 50 años, mientras tenga vigencia su objetivo principal. La Asociación podrá disolverse en cualquier momento si su Junta Directiva así lo decide.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.

El objetivo general de la Asociación “Sociedad Colombiana de Cycadas” es: Realizar gestión del conocimiento y de la conservación de las Cycadas (Zamias*) de Colombia, mediante programas de investigación, educación y conservación de la biodiversidad.

* El género *Zamia*, pertenece a la familia Zamiaceae del orden Cycadales, y todas las especies del Orden Cycadales se conocen comúnmente como “Cycadas”.

Este objetivo general incluye objetivos específicos como:

- Implementar proyectos de investigación y monitoreo sobre especies de *Zamia*, para generar conocimiento y recomendaciones para su conservación.
- Ejecutar estrategias de conservación de especies, que incluyen acciones de protección, restauración y usos sostenibles de las *Zamias*.
- Apoyar las estrategias de conservación de especies de *Zamia* con acciones de gestión del conocimiento y de educación, divulgación y comunicación e instrumentos de política.
- Forjar alianzas y cooperar con diferentes actores relevantes para la conservación de las Cycadas, como instituciones académicas y de conservación de la biodiversidad y autoridades ambientales de nivel regional, nacional e internacional.

CAPITULO II:

ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 5. JUNTA DIRECTIVA.

La máxima autoridad de la Asociación es su Junta Directiva. La función principal de la Junta Directiva es planificar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades de la Asociación. La Junta Directiva estará constituida por tres miembros: Presidente /Representante legal, Secretario y el Fiscal de la Asociación.

Parágrafo 5.1. Funciones de la Junta Directiva:

- Planificar los proyectos y actividades de la Asociación para períodos anuales.
- Gestionar recursos financieros y técnicos para la implementación de proyectos y actividades de la Asociación.
- Establecer alianzas, convenios o contratos con actores relevantes para las actividades de conservación de la biodiversidad (como profesionales o instituciones públicas y privadas).
- Crear "Comités de trabajo" dentro de la Asociación si se consideran necesarios para llevar a cabo las actividades de la Asociación.

Parágrafo 5.2. Miembros de la Junta Directiva y sus funciones:

- Presidente y Representante legal: será el coordinador general de todas las actividades de la Asociación; tendrá las funciones de gestionar y administrar recursos financieros y técnicos para llevar a cabo los objetivos de la Asociación, y de representar a la Asociación en todas las instancias judiciales y extrajudiciales que lo requieran.
- Secretario: quien estará encargado del apoyo logístico de todas las actividades de la Asociación; y se encargará de asistir al Presidente (y reemplazarlo si es necesario) para llevar la contabilidad, manejar archivos y las comunicaciones necesarias, y en general cualquier tarea que requiera el Presidente para el funcionamiento de la Asociación.
- Fiscal: quién estará encargado de colaborar con el Presidente y el Secretario para velar por el buen funcionamiento de la Asociación; y tendrá la función principal de revisar que todas las actividades de la Sociedad se realicen apropiadamente.

Parágrafo 5.3. Elección de la Junta Directiva:

Los miembros de la Junta Directiva ratificados en el Acta de constitución de la Asociación tendrán vigencia en su cargo por los primeros 10 años de funcionamiento de la Asociación. Luego del cumplimiento del primer período de funciones de la Asociación, los siguientes períodos de acción de la Junta Directiva serán de 5 años. Los miembros de la Junta Directiva podrán ejercer sus funciones y ser reelegidos indefinidamente, a menos de que alguno de ellos se retire voluntariamente del cargo. Para elegir un nuevo miembro de la Junta Directiva (por retiro voluntario o por terminación de su período), se hará una consulta con todos los "Asociados fundadores" y con miembros de Juntas Directivas pasadas, y este grupo de Asociados tomarán la decisión.

Parágrafo 5.4. Reuniones de la Junta Directiva y Quórum decisorio:

La Junta Directiva tendrá Reuniones Ordinarias dos veces al año, para coordinar las actividades de la Asociación. La fecha y lugar de estas Reuniones Ordinarias las decidirá el Presidente de la Junta, y le informará a los otros miembros de la Junta vía correo electrónico, con al menos un mes de anticipación. Las decisiones sobre el funcionamiento de la Asociación las toma la Junta Directiva en pleno, y el quórum deliberatorio y decisorio lo constituyen los tres miembros de esta Junta. En una de las Reuniones Ordinarias la Junta directiva aprobará el "Reporte anual de actividades" y este Reporte se difundirá (de manera virtual) con todos los Asociados para que se mantengan informados sobre su gestión.

Cualquier miembro de la Junta directiva puede citar a una Reunión Extraordinaria de la Junta, si considera que existe algún asunto pendiente para el funcionamiento de la Asociación, que tendría que discutirse de carácter urgente y no podría esperar a la siguiente Reunión Ordinaria de la Junta. Las Reuniones Extraordinarias serán coordinadas por el miembro de la Junta Directiva que las solicita, y este miembro deberá citar a los demás miembros de la Junta vía correo electrónico, con una anticipación de al menos una semana.

ARTÍCULO 6. REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante legal figura en el Acta de constitución de la Asociación, y continuará con este cargo indefinidamente, hasta su retiro voluntario. Si este Representante legal se retira voluntariamente, la Junta Directiva elegirá un nuevo Representante legal. El Representante legal contendrá la función principal de representar a la Asociación en todas las instancias judiciales y extrajudiciales que lo requieran. El Representante Legal se encargará de representar a la Asociación en cualquier tipo de trámite necesario para la implementación de sus objetivos y para llevar a cabo proyectos, como figura de investigador principal o director de proyecto, recaudación de fondos, firma de contratos y convenios, interventoría interna de proyectos, y cualquier otro trámite requerido para el buen funcionamiento de los proyectos y actividades de la Asociación.

ARTÍCULO 7. ASOCIADOS.

Los afiliados de la asociación comprenden a los “Asociados fundadores” (que son los que aparecen en el Acta de constitución de la Asociación) y a los “Asociados regulares” que se aceptarán luego de la constitución de la Asociación por aprobación de su Junta Directiva.

Parágrafo 7.1. Ingreso de Asociados:

Para que una persona sea aceptada como un nuevo “Asociado regular” debe realizar una solicitud formal ante la Junta Directiva, en donde justifique su participación en actividades de conservación de Cycadas y se comprometa a cumplir estos Estatutos. La solicitud se puede realizar en cualquier momento del año, a través de los medios (virtuales) dispuestos por la Asociación. La Junta Directiva decidirá si esta solicitud se aprueba o se rechaza, e informará a la persona de la decisión y su justificación. La Junta Directiva notificará sobre los nuevos Asociados en el Reporte anual de actividades de la Asociación.

Parágrafo 7.2. Retiro de asociados:

Los asociados pueden retirarse de la Asociación en cualquier momento, por retiro voluntario de su parte o por retiro forzado decretado por parte de la Junta Directiva. El retiro voluntario podrá ser solicitado a la Junta Directiva a través de los medios (virtuales) dispuestos por la Asociación. El retiro forzado será decidido por la Junta Directiva y notificado al Asociado (con su debida justificación) a través de los medios (virtuales) dispuestos por la Asociación. La Junta Directiva notificará sobre retiro de Asociados en el Reporte anual de actividades de la Asociación.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Todos los Asociados (fundadores y regulares) adquieren derechos y deberes al ingresar a la Asociación y se comprometen a regirse por estos Estatutos. Todos los Asociados tienen voz pero no voto para las decisiones de la Asociación. Los únicos Asociados que tienen voto sobre las decisiones son los pertenecientes a la Junta Directiva, que es el máximo ente de administración. Los Asociados se consideran como actores que participan activamente y colaboran entre ellos y con la Junta Directiva para llevar a cabo las actividades de la Asociación.

Parágrafo 8.1. Derechos de los Asociados:

- Acceder a información sobre el funcionamiento de la Asociación y todas sus actividades, principalmente a través de los Reportes anuales de la Junta Directiva, y también por solicitud expresa a la Junta Directiva.
- Solicitar su participación en alguno de los proyectos o actividades implementados por la Asociación (solicitud que será considerada y aprobada por la Junta Directiva).
- Compartir experiencias sobre conservación de Cycadas y pedir retroalimentación y colaboración por parte de otros Asociados para sus actividades de conservación de la biodiversidad.

Parágrafo 8.2 Deberes de los Asociados:

- Mantener una buena comunicación con la Junta Directiva, para recibir los Reportes anuales y poder discutir sobre la colaboración y sus aportes a la Asociación.
- Respetar y participar según su capacidad en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación en cuanto a la conservación de Cycadas, según lo acordado con la Junta Directiva.

CAPÍTULO III:

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 9. PATRIMONIO.

La Asociación no cuenta con ningún tipo de patrimonio (pasivos o activos) al momento de su formación. Durante la ejecución de las actividades de la Asociación, la Junta Directiva podrá tomar la decisión de adquirir pasivos o activos que sean necesarios para cumplir con los objetivos y garantizar el funcionamiento de la Asociación. Las actividades de la Asociación podrán ser financiadas de diferentes maneras, según lo determine la Junta Directiva; usando fondos que provengan de: donaciones, proyectos o becas otorgados por instituciones públicas o privadas, asignación de dineros públicos o privados destinados a la conservación de la biodiversidad, o cualquier otra fuente aceptada por la Junta Directiva. El Patrimonio de la Asociación será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en los presentes Estatutos, y la Asociación será autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos. En todo caso, los excedentes obtenidos, no podrán ser distribuidos, estos siempre serán reinvertidos en el objeto social de la Asociación.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.

Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados según petición de los Asociados o de algún miembro de la Junta Directiva. Las modificaciones propuestas serán discutidas y aprobadas o rechazadas por la Junta Directiva, y estas decisiones serán informadas a los Asociados en el Reporte anual de actividades.

ARTÍCULO 11. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Asociación podrá disolverse voluntariamente si la Junta Directiva así lo decide, o si existe una orden de una autoridad competente para hacerlo. Decretada la disolución por parte de la Junta Directiva, se procederá a la liquidación de su patrimonio (cubiertos todos los pasivos en que se haya incurrido). El remanente patrimonial de la Asociación se donará a una entidad sin ánimo de lucro enfocada en conservación de la biodiversidad, entidad que serpa elegida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. Lo no contemplado en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva como máxima autoridad de la Asociación.

Estos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea de constitución de la “Sociedad Colombiana de Cycadas” en el mes de Octubre de 2016.

